"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

00471

# Resolución de Alcaldía Nº 198-2021-MDA/A.

Ananea, 12 de agosto del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.**

**VISTOS:**

I. Resolución de Gerencia Nº 020-2019-MDA/GM, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca;
II. Memorándum Nº 0946-2021-MDA/GM, de fecha 10 de agosto del 20231, emitido por el Gerente Municipal (e) CPC: Cesar Álvarez Gutiérrez;
III. Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000422, de fecha 10 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
IV. Informe Nº 0346-2021-MDA/SGDE-VRIA, de fecha 11 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza;
V. Informe Nº 865-2021-MDA-GM/ULyCP, de fecha 11 de agosto del 2021, emitido por la Jefe (e) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Srta. Peregrina Alegre Huacasi, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 en su artículo 40º indica "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que pueden ser ejecutadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...)", por otro lado la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7º indica "los encargos que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-ED/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)";

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) personal (s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse a las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo" los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, al amparo de la Directiva Nº 013-2018-MDA/GM en su numeral 5.2. Los fondos serán otorgados al titular de la Unidad Orgánica requirente o quien este delegue. La delegación no exime al titular de la Unidad Orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 5.3. Los fondos de encargo interno a personas de la Municipalidad se destinan solamente a la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute la Municipalidad. 5.4 El desembolso de los fondos autorizados por "encargos internos", podrá realizarse a través de cheque o con el depósito en la respectiva cuenta bancaria aperturada para el depósito de los sueldos u otros ingresos del comisionado. 5.5. el monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10 UITs) Unidades Impositivas Tributarias vigentes y puede ser otorgada hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5.6. los gastos rendidos bajo declaración jurada (anexo 4) no debe exceder el 10% de las UIT;

Que, el su numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada señala que "De estar conforme y de contar con la disponibilidad Presupuestal, la Oficina de secretaria general emite la Resolución de Alcaldía; autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos de gastos, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la

00470

*persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo al Área de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL, previa revisión de la documentación que autoriza el encargo.";*

*Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 020-2019-MDA/GM, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, en su primer artículo aprobó: el Expediente Técnico del Proyecto denominado : "Mejoramiento de la Cadena Productiva y Comercial con Innovación Tecnológica de la Alpaca y Llama en las Comunidades del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", con CUI Nº 2471338, por un monto para el 2021, de 1'200.000.00 soles, (…);*

*Que, mediante Memorándum Nº 0946-2021-MDA/GM, de fecha 10 de agosto del 20231, emitido por el Gerente Municipal (e) CPC: Cesar Álvarez Gutiérrez, solicita sirva Disponer Certificación Presupuestal, según petitorio de la Unidad de Logística, esto por el importe de S/. 33,500.00 (treinta y tres mil quinientos con 00/100 soles), para la contrtacion de bienes, adquisición de motocicletas (…);*

*Que, estando a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000422, de fecha 10 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, con un monto de certificación de S/ 33,500.00 soles;*

*Que, mediante Informe Nº 0346-2021-MDA/SGDE-VRIA, de fecha 11 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza, por el cual remite la* ***solicitud de habilitación por encargo interno,*** *para fines de adquisición de bienes Motocicletas para la Premiación FECADAN – 2021 del Requerimiento de Bienes Nº 0460-2021-para la "XV Feria de Camélidos Andinos, Artesanales y Concurso de Platos Típicos del Distrito de Ananea FECADAN – 2021, Meta (45) Proyecto Productivo – Ejecución de la Acción: Promoción de Eventos Pecuarios y Artesanías Comunales del Componente 4: "Fortalecimiento de Promoción Ganadera y Articulación al Mercado" del proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva y Comercial con Innovación Tecnológica de la Alpaca y Llama en las Comunidades del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", con CUI Nº 2471338, que se realizara el 12, 13 y 14 de agosto del 2021, esto a nombre del Econ. Américo Yuver Quispe Paye, identificado con DNI Nº 44936072, quien labora en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS como Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales;*

*Que, mediante Informe Nº 865-2021-MDA-GM/ULyCP, de fecha 11 de agosto del 2021, emitido por la Jefe (e) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea, Srta. Peregrina Alegre Huacasi,* ***CONCLUYE:*** *"(…) 2. Por los fundamentos expuestos esta dependencia recomienda para la contratación de las Motocicletas para la premiación de FECADAN – 2021, del Requerimiento de Bienes Nº 460-20231 para la XV Feria de Camélidos Andinos, Artesanales y Concurso de Platos Típicos del Distrito de Ananea FECADAN – 2021, por lo que se puede atender mediante otras modalidades de contratación de bienes y servicios (modalidad de encargo interno, modalidad de caja chica y otros) en la que deberá ser determinada por la Gerencia Municipal a fin de atender a la solicitud hecha por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico;*

*Que, mediante Proveído Nº 4102-2021-MDA/GM de fecha 11 de agosto del 2021, emitido por el Gerente Municipal (e), CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, mediante el cual solicita se apruebe mediante Acto Resolutivo;*

*Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y demás normas de la materia;*

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR*** *el manejo de fondos en la modalidad de* ***ENCARGO INTERNO****, para fines de adquisición de bienes Motocicletas para la Premiación FECADAN – 2021 según el Requerimiento de Bienes Nº 0460-2021-para la "XV Feria de Camélidos Andinos, Artesanales y Concurso de Platos Típicos del Distrito de Ananea FECADAN – 2021, Meta (45) Proyecto Productivo – Ejecución de la Acción: Promoción de Eventos Pecuarios y Artesanías Comunales del Componente 4: "Fortalecimiento de Promoción Ganadera y Articulación al Mercado" del proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva y Comercial con Innovación Tecnológica de la Alpaca y Llama en las Comunidades del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", con CUI Nº 2471338, por el monto de* ***S/. 30,750.00 (Treinta mil setecientos cincuenta con 00/100 soles),*** *para la adquisición de bienes descritos y la certificación correspondiente emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, conforme al siguiente detalle:*

| DESCRIPCION | U. DE MEDIDA | CANTIDAD | COSTO UNITARIO S/. | SUB TOTAL S/. |
|---|---|---|---|---|
| Motocicleta Lineal 250 CC | Unidad | 03 | 4,950.00 | 14,850.00 |
| Motocicleta Lineal 200 CC | Unidad | 03 | 4,200.00 | 12,600.00 |
| Motocicleta Lineal 150 CC | Unidad | 01 | 3,300.00 | 3,300.00 |
| | | | TOTAL S/. | 30,750.00 |

***ARTICULO SEGUNDO. - HABILITAR*** *el manejo de los Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al siguiente servidor:*

00469

| RESPONSABLE | DENOMINACIÓN | MONTO (S/) |
|---|---|---|
| **Econ. Américo Yuver Quispe Paye**<br>**DNI Nº 44936072**<br><br>*Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales* | *Meta (45) Proyecto Productivo – Ejecución de la Acción: Promoción de Eventos Pecuarios y Artesanías Comunales del Componente 4: "Fortalecimiento de Promoción Ganadera y Articulación al Mercado" del proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva y Comercial con Innovación Tecnológica de la Alpaca y Llama en las Comunidades del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno",* | **30,750.00**<br>**Treinta mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)** |

***ARTÍCULO TERCERO. -*** *Los gastos se ejecutará de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y demás normativas vigentes en la materia; los mismos deberán ser sustentadas con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre de la Municipalidad Distrital de Ananea. La rendición de cuentas deberá efectuarse en un plazo no mayor a* ***(03) tres días hábiles****, después de concluida la actividad materia de encargo.*

***ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR*** *a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en la presente, el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución del plan en mención, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Nº 020-2019-MDA/GM.*

***ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR*** *la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y al responsable del encargo interno, con la finalidad de destinar las acciones necesarias para cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.*

***ARTÍCULO SEXTO. - DISPONGASE*** *la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.munananea.gob.pe).*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***

*Cc.*
- Gerencia Municipal.
- SGDE.
- Designado
- UTI.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Ing. Leonardo Huanca Mamani
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abog. Jhon Chacon
SECRETARIA GENERAL